



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO DE
EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES



Fondos Europeos



GOBIERNO
DE ARAGÓN



Programa para la Orientación, Avaluación y Desarrollo del Alumno

Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y el Fondo Social Europeo Plus (FSE+)

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA, ORDENACIÓN ACADÉMICA Y EDUCACIÓN PERMANENTE, POR LA QUE SE AUTORIZA EL DESARROLLO, CON CARÁCTER EXPERIMENTAL, DEL PROGRAMA AULAS DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA PARA EL APRENDIZAJE DE ESPAÑOL, INSERTA EN LA ACTIVIDAD PALANCA 209 DEL PROGRAMA PROA+, EN CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN DURANTE EL CURSO 2025-2026.

El artículo 27 de la Constitución Española establece el derecho de todos a la educación y asigna a los poderes públicos la obligación de garantizarlo. Este derecho sólo puede entenderse en el sentido de que la educación que reciben los niños, y los jóvenes ha de alcanzar unos niveles altos de calidad, independientemente de las condiciones sociales, culturales y económicas de la familia y del entorno.

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el artículo 1 los principios y fines de la educación, señalando entre otros la equidad, que garantiza la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades, también entre mujeres y hombres, que ayudan a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúa como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se derivan de cualquier tipo de discapacidad, de acuerdo con lo establecido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada en 2008, por España. Asimismo, su artículo 2, dedicado a los fines de la educación, incluye la formación en el respeto y reconocimiento de la pluralidad lingüística y cultural de España y de la interculturalidad como un elemento enriquecedor de la sociedad. Igualmente, la misma norma, en su artículo 102 establece que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros.

El Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 73 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; el establecimiento de criterios de admisión a los centros sostenidos con fondos públicos para asegurar una red educativa equilibrada y de carácter compensatorio; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de la calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respecto al principio de autonomía universitaria.

El Decreto 188/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la respuesta educativa inclusiva y la convivencia en las comunidades educativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, dedica el capítulo II del título III a las actuaciones generales de intervención educativa.

Por su parte, la Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio, por la que se regulan las actuaciones de intervención educativa inclusiva, establece en el artículo 10 que se consideran actuaciones de intervención educativa todas aquellas acciones educativas intencionadas, planificadas y evaluables, que se desarrollan en los centros docentes para dar respuesta a la diversidad del alumnado. Asimismo, su artículo 12, dentro de las actuaciones generales de intervención educativa, se refiere en el apartado k) a los programas establecidos por la Administración



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO DE
EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES



Fondos Europeos



GOBIERNO
DE ARAGÓN



Programa para la Orientación, Avaluos y Desarrollo del Alumno

Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y el Fondo Social Europeo Plus (FSE+)

competente en materia de educación no universitaria, así como otros en coordinación con diferentes estructuras del Gobierno de Aragón.

Dado éxito que están teniendo en otras Comunidades Autónomas como Cataluña, Madrid o Asturias otros programas o iniciativas de inmersión lingüística para el alumnado en edad escolar de educación obligatoria así como la creciente diversidad lingüística y cultural del alumnado aragonés, consecuencia de los movimientos migratorios recientes, se ha hecho necesario el diseño de estrategias específicas para garantizar la plena inclusión educativa y social de los estudiantes de incorporación tardía con desconocimiento o dominio limitado del idioma español, planteándose la implantación de un programa de pilotaje para la creación de unas Aulas de Inmersión Lingüística para el aprendizaje del español (AILE) en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, establece en su artículo 1.1 que corresponde a este departamento la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación no universitaria en Aragón. Asimismo, de conformidad con su artículo 14.1 d) le corresponde, a través de la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, la convocatoria, gestión y coordinación de programas educativos dirigidos al alumnado de los centros docentes no universitarios. Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados i) y j) de dicho artículo, le corresponde a dicha Dirección General el ejercicio de las funciones relativas a la definición de planes, programas y proyectos para atender a la equidad en educación y las necesidades educativas derivadas de las desigualdades personales, sociales, culturales o territoriales, así como el diseño, desarrollo y ejecución de las actuaciones y programas destinados a atender al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

De conformidad con lo anterior, en uso de las facultades conferidas por el Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, resuelvo:

Primero. Objeto.

Esta resolución tiene por objeto autorizar el desarrollo, con carácter experimental, del programa Aulas de Inmersión Lingüística para el aprendizaje de español (AILE), dentro del marco PROA+, a través de la Actividad Palanca 209 “Acogida a alumnado-familias inmigrantes”, en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2025-2026.

Segundo. Destinatarios.

1. Las personas destinatarias-del programa son alumnos y alumnas de incorporación tardía al sistema educativo con desconocimiento total o limitado de la lengua de aprendizaje, manifestando una competencia lingüística en español inferior al nivel A2 del Marco Común Europeo para las lenguas.

2. El pilotaje de este programa acogerá a estudiantes a partir de segundo ciclo de primaria hasta el último curso de la Educación Secundaria Obligatoria que estén matriculados en un centro de Educación Infantil y Primaria (CEIP) o Secundaria (IES) PROA+ que cuente con la realización de la Actividad Palanca 209 en su Plan de Actividades Palanca para el curso 2025-2026, ubicados en aquellas zonas en las que se va a llevar a cabo el pilotaje del programa AILE.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO DE
EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES



Fondos Europeos



GOBIERNO
DE ARAGÓN



Programa para la Orientación, Asesoramiento y Desarrollo del Estudiante

Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y el Fondo Social Europeo Plus (FSE+)

3. La incorporación al programa AILE se realizará una sola vez durante el periodo de escolaridad obligatoria, y coincidirá con el momento en que acceda por primera vez al sistema educativo español, salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas y previo informe del Servicio de Inspección Educativa.

Tercero. Finalidad.

1. El programa AILE tiene como finalidad establecer un marco de actuación que permita ofrecer una atención especializada al alumnado con desconocimiento total o limitado del idioma español, mediante la puesta en marcha de un programa de inmersión lingüística orientado a facilitar la adquisición de la lengua española como herramienta de aprendizaje y comunicación a fin de favorecer su incorporación e inclusión a la educación normativa y su transición al currículo ordinario.

2. El objetivo de dicho programa es garantizar la igualdad de oportunidades y promover la inclusión educativa, social y cultural del alumnado. Al mismo tiempo, se busca favorecer la participación activa de las familias en la vida escolar y comunitaria, así como impulsar la innovación metodológica y la formación continua del profesorado, contribuyendo de este modo al desarrollo de una educación más justa, cohesionada e inclusiva.

3. El programa AILE, así como su pilotaje, se plantea como una actuación general de intervención educativa destinada a garantizar el acceso universal al aprendizaje y al desarrollo integral del alumnado. Para ello, impulsa mejoras sostenidas en la atención a estudiantes con necesidades específicas de apoyo educativo, especialmente aquellos afectados por factores sociales, económicos, culturales o educativos que los sitúan en riesgo de absentismo, bajo rendimiento o abandono escolar temprano.

Cuarto. Ámbito de aplicación-

1. Durante el curso 2025-2026, el programa AILE será implementado experimentalmente en centros participantes del programa PROA+ de la provincia de Zaragoza de las zonas de los barrios de Delicias, Las Fuentes y en la localidad de Caspe que figuran en el anexo.

2. La selección de los centros atiende a criterios pedagógicos, demográficos y organizativos, entre los que se incluyen:

a) La presencia significativa de alumnado de incorporación tardía al sistema educativo con necesidades específicas de aprendizaje de la lengua española.

b) La diversidad sociocultural y lingüística del alumnado escolarizado.

c) La viabilidad organizativa de los centros implicados.

d) La posibilidad de coordinación entre centros y la coordinación encargada del pilotaje AIL.

3. La implantación del pilotaje permitirá analizar la eficacia del modelo AILE en contextos educativos diversos, facilitar la evaluación de su impacto y extraer conclusiones fundamentadas para su posible extensión a otras zonas educativas de la Comunidad Autónoma de Aragón a partir de los modelos de Rendición de Cuentas del programa PROA+.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO DE
EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES



Fondos Europeos



GOBIERNO
DE ARAGÓN



Programa para la Orientación, Avaluos y Desarrollo del Alumno

Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y el Fondo Social Europeo Plus (FSE+)

4. Se habilitarán dos centros educativos de cada etapa por cada zona. Cada centro ejercerá las funciones de sede AILE: un Centro de Educación Infantil y Primaria (CEIP) y un Instituto de Educación Secundaria (IES). En dichos centros se instalarán las aulas del pilotaje, que acogerán al alumnado derivado de los centros del entorno que desarrollen la Actividad Palanca 209 dentro del programa PROA+.

Sexto. Adscripción del alumnado

1. Estudiantes a partir de segundo ciclo de primaria hasta el último curso de la Educación Secundaria Obligatoria matriculados en un centro de Educación Infantil y Primaria (CEIP) o Secundaria (IES) PROA+ que cuente con la realización de la Actividad Palanca 209 en su Plan de Actividades Palanca para el curso 2025-2026 con desconocimiento total o limitado de la lengua de aprendizaje, manifestando una competencia lingüística en español inferior al nivel A2 del Marco Común Europeo para las lenguas.

2. Para determinar la adscripción del alumno/a al grupo-clase AILE será necesaria una valoración a partir de la evaluación inicial y/o el nivel de competencia curricular realizada por el centro docente en el que esté matriculado. La valoración será realizada por el equipo docente con el asesoramiento del equipo de orientación, bajo la coordinación del/la profesor-tutor del grupo clase en el que se detecte la presencia de alumnado con dichas necesidades, oída la valoración del docente responsable del área o asignatura de Lengua Castellana y Literatura.

3. La persona titular de la dirección del centro remitirá, a los efectos de este pilotaje, un listado de solicitud en el que constarán los datos del alumnado propuesto, acompañado de la autorización familiar correspondiente. Dicho listado deberá enviarse a la coordinación del programa PROA+, previa información al inspector/a de referencia del centro.

Séptimo. Duración y distribución del programa.

1. El pilotaje del programa AILE se desarrollará experimentalmente durante el curso 2025-2026 con una duración mínima de cinco meses.

2. El programa de inmersión lingüística de las aulas AILE se estructurará en dos partes diferenciadas de igual duración:

a) La primera fase, con una duración de dos meses y medio, estará destinada a la adquisición o afianzamiento del nivel A1.

b) La segunda fase, también de dos meses y medio, se centrará en la adquisición del nivel A2.

3. Al finalizar cada una de las fases, se realizará una prueba de evaluación destinada a verificar que el alumnado ha alcanzado el nivel correspondiente.

4. La incorporación al programa AILE se realizará una sola vez durante el periodo de escolaridad obligatoria, y coincidirá con el momento en que acceda por primera vez al sistema educativo español, salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas y previo informe del Servicio de Inspección Educativa.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO DE
EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES



Fondos Europeos



GOBIERNO
DE ARAGÓN



Programa para la Orientación, Avaluos y Desarrollo del Alumno

Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y el Fondo Social Europeo Plus (FSE+)

Octavo. Grupos y niveles

1. Los grupos estarán compuestos por un máximo de quince alumnos y serán estables en el tiempo, manteniendo siempre al mismo alumnado
2. Cada sede atenderá a dos grupos distintos de alumnos según su nivel lingüístico:
 - a) Nivel 0: grupo constituido por alumnado que presente un desconocimiento total del idioma español.
 - b) Nivel A1: grupo compuesto por alumnado que presente competencia básica inicial en el idioma español.
3. La existencia y distribución de los niveles se ajustará a las necesidades de cada zona, pudiendo transformarse el grupo correspondiente al nivel A1 en un segundo grupo de nivel 0, siempre que las circunstancias lo requieran y cuente con el acuerdo unánime de todos los centros adscritos a la sede.

Noveno. Horario y asistencia

1. Las Aulas de Inmersión se desarrollarán en turno de mañana, manteniendo el mismo horario lectivo del centro sede. Durante todo el periodo de duración del pilotaje (o de los turnos, en su caso), cada grupo tendrá asignado un horario semanal diferenciado:
 - a) Nivel 0: El alumnado de este grupo asistirá al aula de inmersión tres días a la semana: lunes, miércoles y viernes, con un total de quince horas semanales en el caso de alumnado de CEIP y dieciocho horas semanales para el alumnado matriculado en IES.
 - b) Nivel A1: El alumnado de este grupo acudirá al aula de inmersión dos días a la semana: martes y jueves, con un total de diez horas semanales en el caso de alumnado de CEIP y doce horas semanales para el alumnado matriculado en IES.
2. En el caso de que existan dos grupos de nivel 0 en la misma sede, los días de asistencia se alternarán por semanas, de manera que, al finalizar el pilotaje, todo el alumnado haya recibido el mismo número de sesiones en las aulas AIL.
3. Los días en los que al grupo no le corresponda asistir al Aula de Inmersión Lingüística el alumnado deberá acudir a su centro de referencia en el que esté oficialmente matriculado.

Décimo. Áreas

Las Aulas de Inmersión Lingüística se desarrollarán a partir de tres áreas principales orientadas a favorecer la adquisición de la lengua de aprendizaje y la inclusión en el contexto social y educativo:

- a) Lengua española: aprendizaje intensivo del idioma castellano utilizando metodologías activas e innovadoras que faciliten la adquisición y práctica del idioma.
- b) Cultura y sociedad: enseñanza de aspectos básicos de la vida, costumbres y cultura del país, de la comunidad autónoma y del entorno en la que se encuentre el centro docente.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO DE
EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES



Fondos Europeos



GOBIERNO
DE ARAGÓN



Programa para la Orientación, Asesoramiento y Desarrollo del Alumnado

Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y el Fondo Social Europeo Plus (FSE+)

c) Bienestar socioemocional: acompañamiento afectivo y socioemocional del alumnado, apoyando sus procesos de duelo migratorio y dotándoles de herramientas y estrategias que faciliten su integración en la vida escolar y cotidiana.

Undécimo. Profesorado

1. Cada aula del programa AILE estará coordinada por un tutor/a docente participante en el programa perteneciente, preferentemente, al cuerpo de maestros, con perfil de Educación Primaria, Pedagogía Terapéutica y/o Audición y Lenguaje. En su defecto, podrá ejercer las funciones de tutoría el profesorado participante que cuente con experiencia demostrable en aulas de estas características o posean formación especializada en la enseñanza de idiomas.
2. El profesorado participante en el programa deberá realizar un itinerario formativo para mejora de competencias de enseñanza de español como lengua extranjera (ELE) coordinado por la personal de la EOI.
3. Para el acompañamiento afectivo y socioemocional del alumnado el programa contará con el asesoramiento y colaboración de profesionales del ámbito socioeducativo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte <https://educa.aragon.es> conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Los recursos administrativos se podrán presentar electrónicamente a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón en la dirección <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>, o de forma presencial o electrónica, según proceda, en cualquiera de los registros y oficinas indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA,
ORDENACIÓN ACADÉMICA Y EDUCACIÓN PERMANENTE
Ana María Moracho Torrente.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO DE
EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES



Fondos Europeos



GOBIERNO
DE ARAGÓN



Programa para la Orientación, Avaluos y Desarrollo del Estudiante

Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y el Fondo Social Europeo Plus (FSE+)

ANEXO

CENTROS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA PILOTO AULAS DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA PARA EL APRENDIZAJE DE ESPAÑOL (AILE) CURSO 2025-2026.

Código de Centro	Tipo de centro	Provincia	Localidad	Centro
50010478	CEIP	Zaragoza	Zaragoza	CIUDAD DE ZARAGOZA
50006219	CEIP	Zaragoza	Zaragoza	EMILIO MORENO CALVETE
50009211	IES	Zaragoza	Zaragoza	FÉLIX DE AZARA
50008459	IES	Zaragoza	Zaragoza	EL PORTILLO (SEDE DELICIAS)
50009944	CEIP	Zaragoza	Zaragoza	MONSALUD (SEDE DELICIAS)
50010302	IES	Zaragoza	Zaragoza	FRANCISCO GRANDE COVIÁN (SEDE LAS FUENTES)
50006049	CEIP	Zaragoza	Zaragoza	JULIÁN SANZ IBÁÑEZ (SEDE LAS FUENTES)
50006074	CEIP	Zaragoza	Zaragoza	MARCOS FRECHÍN
50009208	CEIP	Zaragoza	Zaragoza	TORRE RAMONA
50010764	CEIP	Zaragoza	Caspe	ALEJO LORÉN ALBAREDA (SEDE CASPE)
50001350	CEIP	Zaragoza	Caspe	COMPROMISO DE CASPE
50011732	IES	Zaragoza	Caspe	MAR DE ARAGÓN (SEDE CASPE)
44000271	CC	Zaragoza	Caspe	SANTA ANA